



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN Y FINANCIACIÓN
PRIVADA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS
Y
LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**, entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley Núm. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-30-29894-8, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya no. 667, Sector La Julia, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, designado mediante el decreto Núm. 48-25 de fecha treinta y uno (31) de enero del año 2025, el señor **ANDRÉS LUGO RISK**, de nacionalidad dominicana, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1113763-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo Específico se denominará como “**DGAPP**” o por su nombre institucional completo; y

De la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, institución de educación superior de la República Dominicana, reconocida mediante Decreto Núm. 234-95 del doce (12) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), regentada por la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE, INC.**, asociación sin fines de lucro, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 184-95 del día fecha quince (15) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995), con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 401-50648-3, con asiento y domicilio social en la Autopista 30 de mayo Km. 7 ½, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, **DR. RICARDO A. RAMIREZ MENDOZA**, de nacionalidad mexicana, casado, mayor de edad, portador del Pasaporte No. N07314042, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo Específico se denominará como “**UNICARIBE**” o por su nombre institucional completo.

Cuando **DGAPP** y **UNICARIBE** fueren designados conjuntamente en este documento, se denominarán como “**LAS PARTES**” para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiséis (2026), **LAS PARTES** suscribieron el Memorándum de Entendimiento que establece el marco general de cooperación académica e institucional en materia de Alianzas Público-Privadas (en adelante, el "MDE"), el cual constituye el instrumento marco del presente Acuerdo Específico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Sexto del MDE prevé expresamente la suscripción de acuerdos específicos para la implementación de cada programa académico, evento de capacitación o actividad formativa derivada de dicho instrumento, los cuales constituirán documentos jurídicamente vinculantes e integrantes del mismo.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de las actividades conjuntas iniciadas bajo el primer Memorándum de Entendimiento suscrito en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), **LAS PARTES** han coordinado el diseño del contenido académico de un Diplomado en Gestión y Financiación Privada de Infraestructuras y Servicios Públicos, cuya implementación formal requiere la celebración del presente Acuerdo Específico.

CONSIDERANDO: Que la existencia de un marco regulatorio en materia de Alianzas Público-Privadas en la República Dominicana, establecido mediante la Ley Núm. 47-20, hace imperativo el desarrollo de oferta académica especializada que supla las necesidades formativas de profesionales y técnicos interesados en esta disciplina, en consonancia con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 contemplados en la Ley Núm. 1-12.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA:

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de del año 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto del 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley Núm. 47-20 de fecha 20 febrero del año 2020, de Alianzas Público Privadas.

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Decreto Núm. 234-95 de fecha 12 del mes de octubre del año 1995, que autoriza a la **UNIVERSIDAD DEL CARIBE** a impartir docencia y expedir títulos académicos.

VISTO: El Memorándum de Entendimiento suscrito entre **LAS PARTES** en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo Específico, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y VINCULACIÓN AL INSTRUMENTO MARCO.- El presente Acuerdo Específico tiene por objeto regular la implementación conjunta del *Diplomado en Gestión y Financiación Privada de Infraestructuras y Servicios Públicos* (en adelante, el "Diplomado"), conforme a lo previsto en el Artículo Primero del MDE y en ejercicio de la habilitación contenida en el Artículo Sexto del mismo instrumento. El presente Acuerdo Específico forma parte integrante del MDE y se rige por sus disposiciones generales en todo lo no expresamente regulado en este documento.

PÁRRAFO: En caso de contradicción entre las disposiciones del presente Acuerdo Específico y las del MDE, prevalecerán las de este último, salvo que **LAS PARTES** acuerden expresamente lo contrario en el propio texto de este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO ACADÉMICO DEL DIPLOMADO.- El Diplomado tiene como objetivo capacitar a profesionales para que puedan diseñar, gestionar y evaluar proyectos de Alianzas Público Privadas bajo el marco de la Ley Núm. 47-20, asegurando que dichos proyectos sean bancables, sostenibles y alineados con los objetivos de desarrollo económico y social del país.

PÁRRAFO I: El diseño pedagógico del Diplomado combina el estudio autónomo a través de microclases asincrónicas y trabajo práctico guiado en vivo, orientado a la toma de decisiones con criterio técnico, financiero, jurídico y fiscal.

PÁRRAFO II: El Diplomado tendrá una duración aproximada de **tres (3) meses** por edición. **LAS PARTES** podrán acordar por escrito la modificación de esta duración en función de las necesidades académicas y operativas.

PÁRRAFO III: El Diplomado se fundamenta en el "Manual de Gestión y Financiación Privada de Infraestructuras y Servicios Públicos: un enfoque práctico para la República Dominicana", el cual constituye la base metodológica del programa, integrando enfoques teóricos y herramientas prácticas orientadas a la estructuración, evaluación y gestión de proyectos APP.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN ACADÉMICA.- El coordinador académico del Diplomado será el **Dr. CARLOS BONNELLY GINEBRA**, autor del *Manual de Gestión y Financiación Privada de Infraestructuras y de Servicios Públicos: un enfoque práctico para la República Dominicana*. Dicha coordinación se ejercerá en articulación con la **MTRA. AURORA AQUINO, Encargada de Educación Continua de UNICARIBE** (correo electrónico: aurora.aquino@unicaribe.edu.do y teléfono: [\(809\)996-9066](tel:8099969066)) conforme a los procedimientos académicos de esta institución.



ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAPP.- Para la implementación del Diplomado, la **DGAPP** tendrá la responsabilidad de:

- 1) Validar el programa académico y sus futuras modificaciones, conforme a las disposiciones legales locales, los planes nacionales de infraestructura y la estrategia de financiamiento para el desarrollo nacional, procurando su alineación con las políticas públicas y su consolidación como referente en materia de formación en APP;
- 2) Ofrecer becas de estudio a través del Programa de Becas de Educación Continuada **APPRENDIENDO**, conforme a la disponibilidad presupuestaria y los criterios establecidos en sus políticas internas y la normativa vigente, con el fin de contribuir a la profesionalización de funcionarios públicos en materia de Alianzas Público-Privadas; y
- 3) Poner a disposición del Diplomado al personal técnico y especializado de la **DGAPP** para integrar el cuerpo docente, conforme a los compromisos generales asumidos en el Artículo Segundo del MDE.

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS DE UNICARIBE.- Para la implementación del Diplomado, **UNICARIBE** tendrá la responsabilidad de:

- 1) Asumir el aporte económico correspondiente a la coordinación académica y docente, en el marco de una iniciativa conjunta desarrollada con la **DGAPP** para la formación especializada en materia de APP;
- 2) Gestionar la inscripción de los candidatos conforme a los requisitos académicos institucionales;
- 3) Apoyar el desarrollo de la docencia mediante la contratación de docentes y el seguimiento de los estándares académicos y pedagógicos aplicables;
- 4) Disponer de la plataforma tecnológica que facilitará la docencia en modalidad virtual;
- 5) Garantizar una pedagogía inclusiva para los estudiantes con condiciones especiales;
- 6) Gestionar la certificación académica de los egresados y coordinar el acto de entrega de diplomas;
- 7) Facilitar la infraestructura física y los materiales vinculados al desarrollo del Diplomado; y
- 8) Orientar a los candidatos al Programa de Becas de Educación Continuada **APPRENDIENDO** de la **DGAPP** para que presenten sus solicitudes de beca de manera oportuna y debidamente justificada.

ARTÍCULO SEXTO: APORTES FINANCIEROS.- En lo relativo a la asunción de costos, gastos y responsabilidades financieras para la implementación del Diplomado, será de plena aplicación lo dispuesto en el Artículo Quinto del MDE. Cada Parte asumirá de manera independiente los costos correspondientes a sus compromisos específicos, conforme a sus disponibilidades presupuestarias y los marcos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIFUSIÓN Y USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.- LAS PARTES se comprometen a coordinar la ejecución de un plan conjunto de difusión para la promoción del Diplomado. Los materiales promocionales incluirán los logotipos institucionales de la **DGAPP** y de **UNICARIBE**, conforme a los manuales de comunicación

e imagen de cada entidad y sujetos a aprobación previa y escrita de ambas Partes, en los términos del Artículo Octavo del MDE.

ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.- LAS PARTES evaluarán periódicamente los resultados del Diplomado con el propósito de impulsar un proceso de mejora continua en su implementación, así como de analizar su evolución y potencial desarrollo hacia esquemas de certificación académica de mayor alcance. Las conclusiones de dicha evaluación podrán dar lugar a modificaciones del programa académico conforme al procedimiento previsto en el Artículo Décimo del MDE.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.- El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **tres (3) años**, prorrogable mediante acuerdo escrito y expreso de LAS PARTES. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo Específico en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación. Asimismo, toda modificación al presente Acuerdo Específico será válida únicamente cuando conste por escrito y haya sido suscrita por los representantes debidamente autorizados de ambas PARTES.

PÁRRAFO: La terminación del presente Acuerdo Específico no afectará la vigencia ni la conclusión del Diplomado que se encontrará en curso al momento de producirse, el cual continuará hasta su conclusión natural conforme a sus propios términos. Asimismo, la terminación o vencimiento del MDE no afectará la vigencia del presente Acuerdo Específico mientras se encuentre en ejecución, de conformidad con el Párrafo II del Artículo Sexto del MDE.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- En todo lo no expresamente regulado en el presente Acuerdo Específico, serán de plena aplicación las disposiciones del MDE, incluyendo, sin carácter limitativo, las relativas a: (i) la naturaleza de la relación entre las Partes y la ausencia de vínculo laboral (Artículo Séptimo); (ii) la propiedad intelectual (Artículo Octavo); (iii) la confidencialidad y protección de datos (Artículo Noveno); (iv) la no cesión a terceros (Artículo Décimo Primero); (v) la no exclusividad (Artículo Décimo Segundo); (vi) la responsabilidad y conducta ética (Artículo Décimo Tercero); (vii) la exención por caso fortuito y fuerza mayor (Artículo Décimo Cuarto); (viii) la solución de controversias (Artículo Décimo Quinto); y (ix) la legislación aplicable y elección de domicilio (Artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo).

Actúan como testigos del presente acuerdo las señoras **IZALIA LÓPEZ** en su calidad de Subdirectora de Promoción de la DGAPP y **FRANCISCA ALTAGRACIA TAVÁREZ SUÁREZ**, en su calidad de Decana de la Escuela de Administración Municipal, Comunicación Política y Marketing Digital UNICARIBE, ambas de nacionalidad dominicana, mayores de edad, titulares de la Cédulas de Identidad y Electoral Números 001-1269250-4 y 001-0831300-8 respectivamente, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO, libre y voluntariamente, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro para el Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS:

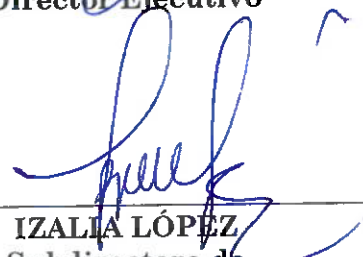
Por LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE:



ANDRÉS LUGO RISK
Director Ejecutivo



RICARDO A. RAMIREZ MENDOZA
Rector

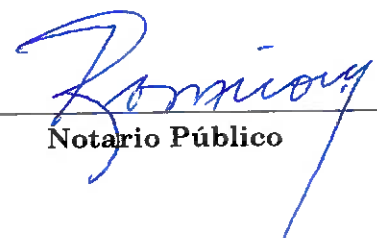


IZALIA LÓPEZ
Subdirectora de
Promoción de la DGAPP
Testigo



**FRANCISCA ALTAGRACIA
TAVÁREZ SUÁREZ**
Decana de la Escuela de Administración
Municipal, Comunicación Política y
Marketing Digital
de la UNICARIBE
Testigo

Yo, Dr. José N. Rosario M., Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matriculado con el Núm. 1477, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ANDRÉS LUGO RISK**, **RICARDO A. RAMIREZ MENDOZA**, **IZALIA LÓPEZ** y **FRANCISCA ALTAGRACIA TAVÁREZ SUÁREZ** quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Notario Público

